

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

Visto el expediente de expropiación de terrenos de la propiedad de D. Emilio Sicars y de Palau, con destino á la construcción del ferrocarril de San Feliu de Guixols á Gerona:

Visto el recurso de alzada interpuesto á nombre del propietario por D. José de Dalmases:

Vista la providencia del Gobernador civil de Gerona, declaratoria de la necesidad de la ocupación de 12 de Noviembre de 1889, dictada de acuerdo con los informes

de la Comisión provincial y del Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Este:

Vistos los artículos del 14 al 19 inclusive de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los correspondientes del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que las razones aducidas por el recurrente no pueden ser estimadas, puesto que se refieren, más que al segundo período de la ley de Expropiación, al de la declaración de utilidad pública y al de justiprecio, y por lo tanto resultan extemporáneas:

Considerando que la providencia impugnada se atempera en un todo á la legislación vigente en la materia y que tiene para prevalecer toda la fuerza que dimana de la recta interpretación de las leyes y de la conformidad con los informes de la Comisión provincial y de la División de ferrocarriles del Este:

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de terrenos de la propiedad de

D. Emilio Sicars y de Palau, sitos en el término municipal de Castillo de Aro, con destino á la construcción del ferrocarril de San Feliu de Guixols á Gerona, confirmando en todas sus partes la providencia gubernativa de 12 de Noviembre último, y desestimando el recurso de alzada interpuesto á nombre del propietario por D. José de Dalmases.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuo-

tas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial y débitos á la suscripción del BOLETÍN OFICIAL; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se hallan en descubierto de los cupos del primero y segundo trimestres del corriente ejercicio, los del pasado de 1889-90, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto del contingente provincial por repartos de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que determina la legislación vigente.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.
—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Febrero de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Juan González	Madrid	Rústica	El Alamo	Propios	80 50
D. Antonio Mayorga	Idem	Idem	Valdaracete	Clero	175
D. Félix Lucas	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Estado	11 80
D. Isidoro Sanz	Lozoyuela	Idem	Lozoyuela	Idem	757 50
D. Matías Jeromíni	Guadarrama	Idem	Guadarrama	Clero	112 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16
D. Epifanio Vera	Torrelaguna	Idem	Torremochs	Idem	33 75
D. Felipe Montalván	Idem	Idem	Torrelaguna	Idem	22 55
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11 30
D. Eusebio de Lucas	Meco	Idem	Meco	Idem	42 50
D. Alonso Benito	Robledo	Idem	Robledo	Idem	30

Madrid 3 de Febrero de 1891.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Hortaleza

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la contribución territorial en el próximo año económico de 1881-92, se hace preciso que los contribuyentes de este término presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas, dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha, acompañando á las mismas los títulos de propiedad.

Hortaleza 8 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Miraflores de la Sierra

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, el apéndice de riqueza de esta localidad, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de la misma para el año económico de 1891 á 1892, durante cuyo plazo se puede enterar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 28 de Enero de 1891.—El Alcalde, Pantaleón González.—El Secretario, Rufino Osete.

Moraleja de Enmedio

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último.

Día 5 de Octubre

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió lectura de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES. Se acordó el pago del trimestre anterior á los funcionarios que dependen de este Municipio.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del pago del primer trimestre de provinciales de instrucción primaria.

Día 19

Se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de una comunicación de un Sr. Concejal excusando su asistencia por enfermo; y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 26

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada. Asimismo se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, y no conteniendo disposiciones referentes á este Municipio se dió por terminado el acto.

Día 2 de Noviembre

No se celebró sesión por falta de señores Concejales.

Día 9

Se aprobó el acta anterior. Se acordó socorrer con 30 pesetas del capítulo de Imprevistos á la pobre de solemnidad y demente Paula Alonso, á fin de atender á su curación.

Día 16

Se aprobó la anterior. Se acordó fijar

los correspondientes edictos para presentar relaciones de altas y bajas en la riqueza y proceder á la formación del apéndice.

Día 23

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Se acordó designar como Colegio la Casa Consistorial para las próximas elecciones de Diputados provinciales; que se anuncie al público y ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Día 30

Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la relación de deudores por territorial y señalamiento de fincas.

Día 7 de Diciembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó nombrar comisionado para hacer la entrega de los quintos de esta localidad y presenciar el sorteo en la primera zona militar de Madrid.

Día 14

Se aprobó la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Día 21

Se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Se acordó que los exámenes de niños y niñas tengan lugar á las diez de la mañana del día siguiente.

Día 28

Se aprobó la anterior. Se acordó que se dé el estado y cuenta-balance del trimestre en los primeros días del próximo Enero.

Se acordó la fijación de bandos según la ley de Reemplazos.

Y por último, se aprueba el presente extracto.

Moraleja de Enmedio 3 de Febrero de 1891.—V.º B.º.—El Alcalde, José Alvarez Rico.—El Secretario, Antonio la Puerta.

Perales de Tajuña

Por dimisión del que le desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos y con toda puntualidad del presupuesto municipal por la asistencia á 50 familias pobres.

Los que aspiren á desempeñarla dirigirán sus solicitudes al que suscribe hasta el día 6 de Marzo próximo, pasado el cual se procederá á la elección.

Perales de Tajuña 6 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Cediell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. señor Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á

Máxima Rodríguez y Menéndez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hija Teresa Rodríguez el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Domingo Cabadas y Núñez; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Febrero de 1891.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Clemente Lahera y Castillo, obrero licenciado de la brigada topográfica, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito calle Ventura Rodríguez, núm. 15, principal izquierda, con el fin de prestar una declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Córdoba; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid 3 de Febrero 1891.—Rafael Vitoria.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro.

Por el presente y término de cinco días, se cita y llama á Nicolasa Alvarez Niño, que tuvo su domicilio en la traviesa de las Beatas, núm. 5, cuarto bajo, con el fin de que dentro del término fijado, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Corte, comparezca en este Juzgado y Secretaria del que certifica, para la práctica de una diligencia judicial dentro de las horas de audiencia; apercibiéndola que de no verificarlo, se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1891.—V.º B.º.—Muñoz.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

CENTRO

En virtud de providencia del señor D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada con fecha 3 del actual en los autos pendientes sobre adjudicación en concepto de libres de los bienes que constituyen la fundación de las memorias por D. Juan de Vargas y Megía, se ha acordado la celebración de la correspondiente junta de todos los perceptores de sus rentas en 30 de Agosto de 1836, que tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, el 29 de Abril próximo venidero y hora de la una de la tarde, á fin de que los perceptores de tales

rentas, que son á los que se les ha reconocido el derecho á expresados bienes por sentencia firme, se pongan de acuerdo respecto á la división y valuación de los mismos; y como quiera que entre los referidos perceptores figuren, aunque no se han personado en los autos, D. Antonio Palacio de Azaña, Marqués de Fuente Pelayo, D. Rafael Casasola, D. Mannel Rivera y D. Manuel Serrano Domínguez, cuyos domicilios se ignoran, se les cita por medio del presente edicto á fin de que concurren por sí, ó por medio de personas legalmente autorizadas á la indicada junta; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se llevará á efecto lo que en la misma se acordase por los demás interesados. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 6 de Febrero de 1891.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en 3 del corriente, en los autos ejecutivos que instó D. Benito Sáenz Ezquerria contra D. Francisco y D. Antonio Pedrajas Rueda, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas Cént.

Una casa sita en el paseo de la ciudad de Priego, marcada con el número 1.º, de una superficie de 350 metros cuadrados; tasada en.....	2.062 25
Otra casa señalada con el número 3 en la misma calle, paseo de Priego; en.....	405
Otra casa sin número, situada en la calle Adarve de dicha ciudad, que antiguamente fué tenería de pieles, con tres pisos y agua potable, con 15 viviendas pequeñas; en.....	2.100
Otra casa en dicha ciudad, calle de Valdivia, núm. 1; en...	6.000
Otra casa en la calle de Herberos, núm. 20 de la misma ciudad; en.....	3.800
Otra casa parador, llamado del Palacio, sita en la calle Fuente del Rey, núm. 14 de dicha ciudad; en.....	20.600
Otra casa sita en la calle Enmedio Palenque, núm. 33 de dicha ciudad; en.....	509
Otra casa parador llamado del Carmen, señalada con el número 22 de la calle de Prim; en.....	18.000
Una pieza de tierra olivar, de cabida once fanegas y nueve celemines, al sitio del Hoyo de Dehesa Vieja y Fontarrón, en término de Priego, antes se componía de tres pedazos y hoy constituye un solo pedo; en.....	6.000

59.176 25

Cuyas fincas fueron tasadas en las cantidades que quedan expresadas; y para su remate, que ha de celebrarse simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado,

sita en el piso principal de la casa número 1, calle del General Castaños y en la de Priego, se ha señalado el día 20 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde; previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que se celebra la subasta de todas las fincas en globo, no admitiéndose postura para una ó varias de ellas separadamente; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, la que se verifica sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, y que por lo tanto deberá observarse lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; pero los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles, desde las doce á las tres de la tarde, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en aquella.

Madrid 6 Febrero de 1891.—V.º B.º=
Ponce de León.—El actuario, por mi compañero Reboles, L. Ramón Aguado y Oria.
30

SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur, en causa que ante el mismo y mi Secretaría pende contra Rufino Martín Hernández, por lesiones á José García, se cita y llama á Arturo Fenillet, de 33 años, casado, tipógrafo, y á su esposa Adela Gaudriand, de 39 años, ambos de nacionalidad francesa, que habitaron en el arroyo de Embajadores, Casa Blanca, para que dentro del término de tres días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero 1891.—V.º B.º=
Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Don Juan Siscart y Berges, natural de Puigcerdá (Gerona), de 30 años de edad, hijo de Juan y de Dominga, difuntos, maestro de obras, ocurrida en su domicilio, calle de Toledo, núm. 116, principal, á las seis de la tarde del día 29 de Diciembre de 1889, á fin de que dentro de 20 días comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciendo constar que hasta la fecha sólo se ha presentado reclamándola su esposa Doña Rosa Planas Blay.

Madrid 4 de Febrero 1891.—V.º B.º=
El Sr. Juez, Gisbert.—El actuario, Antón Valdés.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Torres Requena, natural de Zafra, provincia de Cuen-

ca, de 23 años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero del mismo se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración indagatoria y oír varias notificaciones en la causa que contra el mismo y otros se instruye por lesiones; apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Febrero de 1891.—J. M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Restituto Estrado y Benito, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido, en la causa criminal que se instruye contra Juan Alonso Gila, por lesiones, se cita á Manuela Menéndez y Menéndez, natural de Balcabo, en la provincia de Oviedo, vendedora, de 47 años de edad; á Domingo Doval y Robledo, natural de San Martín de Folgosa, en la provincia de Lugo, de 60 años de edad, ciego, casado con Petra Linares Sebastián, que padece de demencia, para que en término de cinco días comparezcan los tres en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de una diligencia en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial 3 de Febrero de 1891.—V.º B.º=
Estirado.—El Secretario, M. Pico Martínez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido, en las diligencias de exacción de costas de la causa criminal seguida contra Santiago Lázaro Rubio, por falso testimonio, se saca á la venta en pública subasta una casa en el pueblo de Las Rozas y su barrio de La Solana, núm. 23: consta de planta baja, corral, un terrado, cuadra, portal, cocina, sala y alcoba; que ha sido tasada en 2.000 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 17 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe del avalúo; que la referida finca carece de título posesorio, y que los autos donde todo más pormenor consta, se encuentran de manifiesto en Secretaría del infrascripto.

San Lorenzo del Escorial 4 de Febrero de 1891.—V.º B.º=
Estirado.—El Secretario, M. Pico Martínez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido, en las diligencias de exacción de costas de la causa criminal seguida contra Vicente López Rodrigo, por robo,

se saca á la venta en pública subasta una casa en la villa de Cercedilla y su calle de los Registros, señalada con el núm. 2: que linda por el frente y derecha calle pública; izquierda con casa de Félix López, y espalda calle pública; que ha sido tasada en 373 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que expresada finca carece de títulos de propiedad, y que los autos donde todo más pormenor aparece se encuentran de manifiesto en Secretaría.

San Lorenzo del Escorial 3 de Febrero de 1891.—V.º B.º=
Estirado.—El Secretario, M. Pico Martínez.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente sobre ejecución de sentencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Palacios Recio, vecino de Cencientes, por lesiones, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo las fincas siguientes embargadas al procesado y enclavadas en jurisdicción de expresado Cencientes, á saber:

Una sexta parte de casa sita en la calle de la Cabezuela; que linda por la derecha con otra de Celestino Fernández; izquierda con Julián de la Hoz Prados, y espalda con Demetrio Serrano; valorada en 130 pesetas.

Una sexta parte de cercado al sitio de los Huertos: linda por Saliente con Celestino Fernández; Poniente terrenos de propios; Norte ídem; Mediodía Juan Clemente; tasada en 33 pesetas.

El remate será doble y simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cencientes, y tendrá lugar á las once de la mañana del día 7 de Marzo próximo; advirtiéndose que para tomar parte en él, es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 7 de Febrero de 1891.—Luciano Ramírez.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA

D. Rafael García Ramírez, Juez municipal, en funciones de instrucción por ausencia del propietario, en el distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de 10 días, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, conocido por Manolito el Sevillano, de unos 23 años de edad, bajo de cuerpo, color trigueño, con bigote pequeño, recortado, que viste pantalón de algodón azul, chaqueta color avellana descolorida y sombrero de color de ala ancha, para que comparezca en la cárcel de esta ciudad para contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robo; apercibiéndole que se no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares,

Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad á mi disposición de indicado individuo, pues así lo he acordado en la expresada causa, practicando iguales diligencias para la busca y remisión á este Juzgado de las alhajas y demás efectos robados que se indican á continuación.

Dado en Córdoba á 4 Febrero 1891.—Rafael García Ramírez.—El actuario, Licenciado Antonio Montero.

Objetos robados

Un collar con cuatro hilos de perlas y broche de oro y perlas, y una joya de oro imitando una jacra con esmeraldas.

Un rosario de oro y perlas.

Unos zarcillos de esmeraldas, de los llamados de lazo.

Otros zarcillos, también de esmeraldas, forma rosetas, con dos hojas.

Otros zarcillos, aretes de oro, con tres perlas.

Otros de oro con topacios en la parte superior.

Una sortija de oro muy antigua, figurando un jarrón con varias esmeraldas.

Un rosario de plata sobredorado, con las cuentas y cruz lo mismo.

Otro rosario de plata y azabache.

Otra sortija de las llamadas de teja, con varias esmeraldas.

Unos zarcillos de oro con esmeraldas, llamados de lazo.

Otros forma rosetas, de oro con diamantes, clavados en plata.

Una cruz de oro con perlas.

Una joya forma lazo de oro y esmeraldas.

Otros zarcillos, forma rosetas de oro y diamantes, clavados en plata.

Una sortija de oro y perlas, forma roseta.

La parte baja de unos zarcillos de oro con diamantes, cuya parte superior tiene puesta su madre.

Una sortija de oro con tres esmeraldas

Una onza americana de oro.

Una moneda columnaria de cuatro duros.

Otra de veintinueve y cuartillo con peso de dos duros.

Siete cubiertos de plata, sin cuchillo, con las iniciales A. S.

Dos billetes del Banco de España, uno de 100 y otro de 50 pesetas.

Más de 30 duros antiguos de los retirados de la circulación.

Dos mil doscientos cuarenta reales en monedas de cinco, dos y 30 céntimos.

Unas tiras de blonda negras como de siete varas.

Dos velos de Chantilli para señora.

Otra tira de blonda de Chantilli negra.

Cinco velos negros de blonda de mantilla.

Otros dos pequeños de Chantilli también negros.

Un pañuelo de Manila pajizo, liso, pequeño.

Otro de varé, color barquillo, con cenefa morada.

Una caja con varios pañuelos de seda de diferentes colores y tamaños.

Varios pañuelos de hilo de la nariz, unos nuevos y algunos marcados C. A.

Varios pedazos de puntilla y encaje finos.

Como media pieza de tela blanca de algodón.

Una toquilla de punto, negra, de seda.

Una delantera de vestido de tul crema.
Dos resguardos de depósitos hechos en la casa de banca de los Sres. D. Pedro López é hijos.

Un cucharón y cacillo de plata para servir la mesa, con las iniciales A. S.

Córdoba fecha anterior.—Licenciado Antonio Montero.

Juzgados municipales

LAS ROZAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jesús Salcedo y Plaza, Juez municipal en el día de la fecha con motivo de la causa seguida contra Casimiro Envid, por lesiones á Ramón Mulas Pozo, residentes que han sido de esta población al servicio de D. Vicente Bravo Palacios, de esta vecindad, en clase de pastores, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas, acordado por la Superioridad el día 16 del actual y hora de las diez de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta principal de la Casa Consistorial donde acudirán las partes á exponer lo que crean conveniente á su defensa.

Y como quiera que se ignore el paradero de expresados Casimiro Envid y Ramón Mulas Pozo, se les cita por la presente, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no comparecer al primer llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar, y se les impondrá la multa de 3 á 30 pesetas con que quedan conminados en consonancia á lo dispuesto en el art. 175 de dicha ley.

Dado en Las Rozas á 6 de Febrero de 1891.—V.º B.º=El Juez municipal, Jesús Salcedo.—El Secretario, Gregorio Maroto.

TORREJÓN DE ARDOZ

En virtud de providencia del Sr. Don Justo Sampelayo y Gaviña, Juez municipal de esta villa de Torrejón de Ardoz.

Por el presente hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretarios en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, por defunción del que desempeñaba el primer cargo y por falta de provisión el segundo, los que á ellas quieran optar presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo estar acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 11 de Abril de 1871 para su provisión.

Torrejón de Ardoz 5 de Febrero de 1891.—V.º B.º=Justo Sampelayo.—El Secretario interino, Ildefonso Alonso.

Ministerio de Fomento

OPOSICIONES

á la Cátedra de Modelado y Vaciado de adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de la Coruña.

Los señores opositores á dicha Cátedra se servirán presentarse en esta Corte en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, calle de Alcalá, el día 28 del corriente mes, á las tres de la tarde, para hacer el sorteo y dar seguidamente principio á los ejercicios de oposición; previ-

niéndoles que, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento, el que no se presente al acto del sorteo, ó debidamente no justifique su ausencia, se entenderá que desiste de tomar parte en las oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 del expresado reglamento.

Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Presidente, Feliciano Herreros de Tejada.

Fábrica Nacional del Timbre

El 28 del mes actual, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenación de dos máquinas de imprimir rotativas, sin tinteros, inaprovechables en la misma.

Lo que se anuncia al público, para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la citada Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 9 de Febrero de 1891.—El Jefe, Director. P. A., Mariano Fernández Cano.

Modelo de proposición

D..., vecino de... que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., y BOLETIN OFICIAL núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para enajenar con arreglo al mismo en pública subasta las dos máquinas de imprimir de sistema antiguo incompletas, existentes en la misma, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, se obliga á adquirir dichas dos máquinas al precio de... pesetas (en letra), cada una.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 16 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de un torno y una máquina de cepillar hierro y otros metales con destino á la misma.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la citada Fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 10 de Febrero de 1891.—El Jefe, Director, P. A., Mariano Fernández Cano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública

subasta un torno y una máquina de cepillar para el trabajo de hierro y otros metales con destino á la misma, se compromete á entregar é instalar en dicho Establecimiento las dos máquinas de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes por el precio de... (en letra) pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 286.990, por 2.726 imposiciones, de las cuales son nuevas 267; y se han satisfecho en los días 9, 7 y 8 pesetas 267.109, á solicitud de 473 imponentes, 229 de ellos por saldo.

Madrid 8 de Febrero de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE ENERO DE 1891

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicho mes.

Día.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE — Pts. Céntis.
					Pts.	Céntis.	
27	D. Sotero Montero.....	Leganés.....	Trigo.....	200	22	50	4.500
28	D. Manuel M. Maroto.....	Idem.....	Leña.....	100	4	50	450
28	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	30	6	25	187 50
28	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	50 hect.	14	60	730
TOTAL.....							5.867 50

Leganés 31 de Enero de 1891.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oléo.

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE ENERO DE 1891

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
29	D. Carlos García.....	Madrid.....	Carbón..	80 qms.	9 75	780
29	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Esparto.	40 id...	7 50	300
TOTAL.....						1.080

Leganés 31 de Enero de 1891.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oléo.

Factorías militares de Vicálvaro

MES DE DICIEMBRE DE 1890

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes con destino á las indicadas Factorías.

Nombres de los artículos	UNIDAD	Cantidad comprada	PRECIO de la unidad		IMPORTE
			Pts.	Céntis.	
Trigo.....	Quintal métrico...	60	22	50	1.332
Cebada.....	Hectólitro.....	401 82	15		6.027 80
Idem.....	Idem.....	777	15	25	11.849 25
Paja.....	Quintal métrico...	240	5	75	1.380
Idem.....	Idem.....	840	6	25	5.270
Idem.....	Idem.....	624	6	20	3.868
Leña.....	Idem.....	100	4		400
Acete de oliva.....	Litro.....	250	1	25	812 50
Petróleo.....	Idem.....	10	0	85	8 50
Carbón vegetal.....	Quintal métrico...	20	9	50	190
TOTAL.....					30.638 85

Vicálvaro 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Emilio Carrasco.—Intervine.—El Comisario de Guerra, José Santias.